

Pampachero - Piedra Grande - LM-133 (Casa Rosada);

(iv) La Ruta Vecinal o Rural N° LM-831: Trayectoria: Emp. LM-122 (Tanta) - Emp. LM-120 (Pirca Pirca), cuyo eje se ha actualizado, asignándole el Código Temporal N° LM-135, con la siguiente trayectoria: Emp. LM-124 (Tanta) - Emp. LM-120 (Pirca Pirca);

(v) La Ruta Vecinal o Rural N° LM-836: Trayectoria: Emp. PE-22 A (Dv. Cochas) - Cochas - LM-124 (San Joaquín), asignándole el Código Temporal N° LM-136, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-22 A (Dv. Cochas) - Cochas - LM-124 (San Joaquín);

Que, asimismo, en el citado Informe N° 223-2021-MTC/19.03.CGPGJVyO, se indica que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual deberá ser informado por el Gobierno Regional de Lima, a fin de tramitar la conclusión de la mencionada reclasificación temporal;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Lima, en los términos señalados por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través del Informe N° 223-2021-MTC/19.03.CGPGJVyO de la Coordinación General de Proceso de Gestión de Jerarquización Vial y Otros de la Dirección de Disponibilidad de Predios;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador; el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Lima

1.1 Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° LM-515: Trayectoria: Emp. PE-16 A - Churlin - L.D. Ancash (Copa), asignándole el Código Temporal N° LM-132, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° LM-132

Trayectoria: Emp. PE-16 A - Churlin - L.D. Ancash (Copa).

1.2 Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° LM-812: Trayectoria: Emp. PE-1S - Sta. Rosa - Sto. Domingo de Los Olleros - Emp. LM-117, cuyo eje se ha actualizado, asignándole el Código Temporal N° LM-133, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° LM-133

Trayectoria: Emp. PE-1S - Sta. Rosa - Sto. Domingo de Los Olleros - Emp. LM-119.

1.3 Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° LM-819: Trayectoria: Emp. LM-117 - Pampachero - Piedra Grande - LM-812 (Casa Rosada), asignándole el Código Temporal N° LM-134, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° LM-134

Trayectoria: Emp. LM-117 - Pampachero - Piedra Grande - LM-133 (Casa Rosada).

1.4 Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° LM-831: Trayectoria: Emp. LM-122 (Tanta) - Emp. LM-120 (Pirca Pirca), cuyo eje se ha actualizado,

asignándole el Código Temporal N° LM-135, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° LM-135

Trayectoria: Emp. LM-124 (Tanta) - Emp. LM-120 (Pirca Pirca).

1.5 Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° LM-836: Trayectoria: Emp. PE-22 A (Dv. Cochas) - Cochas - LM-124 (San Joaquín), asignándole el Código Temporal N° LM-136, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° LM-136

Trayectoria: Emp. PE-22 A (Dv. Cochas) - Cochas - LM-124 (San Joaquín).

Artículo 2.- Vigencia de la Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Lima

La Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Lima señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se mantendrá vigente hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual debe ser informado por el Gobierno Regional de Lima a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a fin que se tramite su conclusión.

Artículo 3.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía

Las autorizaciones de uso del derecho de vía de los tramos viales comprendidos en la presente Resolución Ministerial, serán otorgadas por la municipalidad provincial o distrital competente de la Red Vial Vecinal o Rural a la cual corresponden, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

¹ Precisado con Comunicación Electrónica de fecha 29 de diciembre de 2021, remitido por la Coordinación General de Proceso de Gestión de Jerarquización Vial y Otros.

2038753-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000020-2022-GEG/INDECOPI

San Borja, 11 de febrero del 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 000086-2022-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000073-2022-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000105-2022-OAJ/INDECOPI, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de conformidad al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de octubre de 2021, y cuya última actualización fue aprobada con la Resolución N° 000001-2022-ORH/INDECOPI, el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (CAP 395) se encuentra clasificado como un cargo de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece como una de las funciones de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Institución;

Que, el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por la Resolución N° 000060-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Gerencia General designa a los Jefes de los Órganos de Asesoramiento;

Que, el numeral 05.1 del artículo 52 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento de la Institución;

Que, mediante Memorandum N° 000086-2022-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar al señor Julio Martin Ubillus Soriano como candidato para el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (CAP 395);

Que, mediante Informe N° 000073-2022-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor Julio Martin Ubillus Soriano cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos requeridos para ocupar el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (CAP 395);

Que, mediante Informe N° 000105-2022-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Gerencia General se constituye en la autoridad competente para designar al servidor que ocupe el referido cargo;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación del señor Julio Martin Ubillus Soriano como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (CAP 395), de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Que, considerando la naturaleza del cargo, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, y con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por la Resolución N° 000060-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Julio Martin Ubillus Soriano en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (CAP 395) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con efectividad al 12 de febrero del 2022.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Gerenta General

2038771-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerentes Generales, Gerentes de Línea y Gerentes de Apoyo de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 02-2022-OTASS/CD

Lima, 11 de febrero de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 000011-2022-OTASS-SGC, N° 000013-2022-OTASS-SGC y N° 000014-2022-OTASS-SGC de la Secretaría de Gestión Corporativa, los Informes N° 000045-2022-OTASS-OA y N° 000050-2022-OTASS-OA, ambos de la Oficina de Administración, los Informes N° 000090-2022-OTASS-URH y N° 000096-2022-OTASS-URH, ambos de la Unidad de Recursos Humanos, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 002-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, TUO de la Ley Marco), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (en adelante, OTASS) es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley Marco se señala que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS; y, para tales efectos este Organismo Técnico se encuentra facultado para contratar gerentes bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (5) personas que tendrán la calidad de personal de confianza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.4 del artículo 101 del TUO de la Ley Marco, los Gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio son designados por el Consejo Directivo del OTASS, cuyo acuerdo es título suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 de los Lineamientos para la selección y designación de los miembros de las Comisiones de Dirección Transitoria, Gerentes Generales y, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento e incorporación de los representantes de accionistas en las Comisiones de Dirección Transitoria de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 22-2020-OTASS/CD de fecha 15 de diciembre de 2020, es atribución del Consejo Directivo del OTASS remover en cualquier momento y por necesidad de servicio, entre otros, a los gerentes de las